



Municipalidad
de Chillán Viejo

Dirección de Salud Municipal



Aprueba Contrato Suministro Exámenes Mamográficos con Sociedad Mamográfica Cordillera Limitada

ID 3674-7-LE20

Decreto N° 2473

Chillán Viejo, 22 SEP 2020

VISTOS:

Las facultades que confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con todos sus textos modificatorios. Ley 19.866, de Compras Públicas, Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, publicado en el diario Oficial del 30 de julio de 2003 y su reglamento vigente.

CONSIDERANDO:

Decreto N° 1416 de fecha 04.05.2020, mediante el cual Delega facultades al Sr. Director de Seguridad Pública y asigna funciones de Dirección de Salud Municipal de Chillán Viejo. Decreto N° 70 del 14/01/2020 que establece subrogancias automáticas en las unidades municipales.

La Disponibilidad Presupuestaria según decreto N° 3830 del 23/12/2019 el cual aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos año 2020 del Departamento de Salud Municipal.

Decreto N° 2107 del 13/08/2020 que aprueba Informe Evaluación de Ofertas de la licitación pública N° 3674-7-LE20, Contrato de Suministro Exámenes Mamográficos.

La necesidad de contar con el servicio para la toma y análisis de exámenes Mamográficos para los usuarios del Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

DECRETO

1.- APRUÉBASE contrato de suministro de fecha 04 de septiembre del 2020, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y **Sociedad Mamográfica Cordillera Limitada** Rut N° **77.562.570-8**, según Licitación Pública N° 3674-7-LE20 Suministro Exámenes Mamográficos.

2.- NOMBRASE como Inspectores Técnicos del Contrato a los siguientes funcionarios o a quienes les subroguen:

- Cesfam Dr. Federico Puga Borne : Encargada Resolutividad del Cesfam Dr. Federico Puga B.
- Cesfam Dra. Michelle Bachelet Jeria : Encargada Resolutividad del Cesfam Dra. Michelle Bachelet J.

3.- IMPUTESE los gastos al ítem **215.22.11.999**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

FAL/HHH/OES/OCLL/ahm

Distribución: Secretaría Municipal, Adquisiciones Depto. de Salud, e Interesado.

16 SEP 2020



Contrato Suministro de Exámenes Mamográficos

En Chillán Viejo, a 04 de septiembre del 2020, entre la **Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo**, Rut N° 69.266.500-7, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Serrano N° 300, Chillán Viejo, representada por su Alcalde Don Felipe Aylwin Lagos, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], en adelante la Municipalidad y **Sociedad Mamográfica Cordillera Limitada**, Rut N° 77.562.570-8, representada por Jorge Silva Castro, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] domiciliados en Avda. Argentina N° 648, Chillán, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo encarga al proveedor el Suministro de Exámenes Mamográficos de conformidad a Licitación N° 3674-7-LE20.

SEGUNDO: El proveedor se compromete a ejecutar el servicio de conformidad a las Bases Administrativas, antecedentes técnicos, oferta entregada por el proveedor y demás antecedentes de la licitación, documentos que forman parte integrante del presente contrato.

TERCERO: El proveedor deberá prestar el servicio de acuerdo a los siguientes valores unitarios

CODIGO FONASA	EXAMENES MAMOGRAFICOS	Valor Examen
401010	MAMOGRAFÍA BILATERAL (4 EXP.)	\$18.000
401110	MAMOGRAFÍA UNILATERAL (2 EXP.)	\$9.000
401130	PROYECCION COMPLEMENTARIA DE MAMAS, AXILAR U OTRAS C/U	\$4.000

CUARTO: El plazo de ejecución del servicio será de 24 meses a contar del 01 de octubre del 2020.

QUINTO: Por fiel cumplimiento del contrato, se acepta Vale a la Vista del Banco Scotiabank, emitida con fecha 27/08/2020, N° 5718781 por un monto de \$2.300.000.-, la cual será devuelta una vez que la Municipalidad sancione por Decreto Alcaldicio la liquidación del contrato

SEXTO: Los servicios serán pagados a 30 días corridos de ingresada la factura por Oficina de Parte, de la Municipalidad de Chillán Viejo, sin embargo, previo al pago:

- El proveedor deberá aceptar la Orden de Compra, a través del portal Mercado Público.
- El proveedor deberá especificar en cada factura el detalle del bien o servicio comprado o indicar el número de la Orden de Compra que da origen a esta.
- La factura deberá contar con la recepción conforme por parte del ITC.

SEPTIMO: La Inspección Técnica del Contrato será ejecutada por los funcionarios nombrados en el Decreto Alcaldicio que aprueba el contrato.

OCTAVO: Cualquier accidente o daño a terceros causados durante el transcurso del servicio será de exclusiva responsabilidad del proveedor

NOVENO: La Municipalidad podrá administrativamente cobrar multas al Contratista, cuando se verifiquen las situaciones que se indican y por los montos que para cada caso se señalan:

- 1 UTM por no dar cumplimiento a lo ofertado en Anexo N° 3, en ítem Plazo Resolución de Agenda.
- 2% por cada día de atraso en la entrega de los resultados de los exámenes por usuario, (se entenderá por atraso el tiempo que medie entre el vencimiento del plazo de entrega ofertado y el tiempo real de entrega del resultado del examen). Se calculará como un 2% del valor del examen solicitado y aplicable a las cantidades que se entreguen atrasadas.



DECIMO: El contrato podrá modificarse o terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

- a) La resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
- b) El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.
- c) Quiebra o estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d) Término o liquidación anticipada de la empresa por causa distinta a la quiebra.
- e) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

Para efectos de terminar anticipadamente el contrato por la causal prevista en el literal b), se entenderá que hay incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante en los siguientes casos:

- 1) Aplicación de más de tres multas
- 2) Incumplimiento de los estándares técnicos de calidad ofrecidos por el adjudicatario en la oferta.
- 3) Falta de respuesta a las solicitudes.
- 4) Incumplimiento de los requisitos establecidos en la oferta presentada por el adjudicatario.
- 5) La negativa, sin causa justificada, de prestar cualquiera de los servicios a las que se hubiere comprometido en su oferta.
- 6) La negativa del proveedor a presentar una nueva boleta de garantía, cuando esta se hubiese hecho efectiva por alguna causal establecida en las presentes bases.

Producida cualquiera de las situaciones señaladas entre el numeral "1" al "6", la Municipalidad podrá poner término administrativamente y en forma anticipada del contrato, mediante decreto fundado que será notificada por carta certificada al proveedor y publicada en el Sistema de Información.

DECIMO PRIMERO: Los Contratantes fijan domicilio en la ciudad de Chillán para todos los efectos legales del presente contrato y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

El presente contrato se firma en 3 ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder del proveedor y 2 en poder de la Municipalidad.



Jorge Silva Castro
Sociedad Mamográfica Cordillera Limitada



Felipe Aylwin Lagos
Alcalde